

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA DEICY VERU COLLAZOS Y CARLOS FERNANDO MUÑOZ No.2021-0021

Teniendo en cuenta el escrito de reforma de la demanda radicado el 13 de septiembre de 2022, y como quiera que la solicitud reúne los requisitos del art. 93 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda en la forma y términos indicados en el escrito radicado el 13 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Córrese el término del traslado de la reforma de la demanda conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Art.93 del C.G.P. Por secretaria contabilice dicho termino.

NOTIFIQUESE.

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

156 14 OCT 2022